

# Creación de poblaciones

(Notas sobre la aportación española)

## I.—TERMINOLOGÍA

No es preciso al fin que nos proponemos en este trabajo exponer con detalle la evolución legal ni los distintos puntos de vista que se han sustentado sobre el concepto de "ciudad" y sus rasgos diferenciadores de otros aplicados a agrupaciones humanas: aldeas, villas, pueblos... El término "ciudad" lo vamos a emplear aquí en su más amplio sentido; en el que le atribuía Posada al definirle: *fenómeno de aglomeración de gentes que viven juntas en estrecha vecindad* (1). A toda concentración de población la denominaremos con la palabra "ciudad", cómo en tiempos pasados se hizo: *En traducciones de antiguos escritos, el término ciudad se aplicó indiferentemente a un grupo de tiendas en un oasis y a una gran metrópoli amurallada* (2). Aristóteles, con este criterio, decía: *La ciudad no es más que una asociación de seres iguales, que aspiran en común a una existencia dichosa y feliz* (3).

Aparte de que esa diversidad de palabras no tienen una significación exactamente propia, todas suponen, en definitiva, la agrupación o concentración de personas con carácter de permanencia; son "agrupación" y "permanencia", rasgos imprescindibles y comunes a todas ellas.

---

(1) ADOLFO POSADA: *El régimen municipal de la Ciudad moderna*. Madrid, 1936. Página 9.

(2) MUNRO: *Municipal goverment and administration*. Vol. I, págs. 5 y 6 (Cit. por Posada).

(3) ARISTÓTELES: *La Política*, 3.<sup>a</sup> edición de Austral. Buenos Aires, 1943. Pág. 138.

Usaremos, pues, indistintamente los términos “población” y “ciudad”, ya que con esta aclaración quedan desvanecidas todas las preocupaciones que podía producirnos un juicio sutil sobre la utilización de terminología vaga e imprecisa.

## II.—IMPORTANCIA DE LA CIUDAD

Nada nos dice mejor de la importación de la ciudad en el mundo antiguo que la contemplación de tres hechos: la extraordinaria solemnidad cívica y religiosa de que se rodeaba al acto fundacional; la celebración de los aniversarios del día en que aquel tuvo lugar, y el respeto y culto al fundador.

La descripción de las ceremonias de la fundación de Roma está en numerosos escritores: Dionisio de Halicarnaso, Plutarco, Ovidio, Tácito, Catón el Viejo, entre los antiguos. Modernamente Fustel de Coulanges (4), Ihering (5), León Homo (6), Aunós (7), etc., nos ofrecen relatos tomados de aquellos en que se refleja la brillantez del acto y el fervor que dominaba a los actores.

El día de la fundación, de año en año, se refrescaba en la memoria del pueblo gracias a la fiesta aniversaria; aún se celebra anualmente en Roma *el día natal de la patria*: 21 de abril, 11 de las calendas de mayo (6).

El culto al fundador no conocía límites: *Vivo, los hombres veían en él al autor del culto y al padre de la ciudad; muerto, se convertía en un antepasado común para todas las generaciones que se sucedían... Su memoria se perpetuaba como el fuego del hogar que había encendido. Se le rendía culto, se le creía dios, y la ciudad le adoraba como su Providencia...* (8).

---

(4) FUSTEL DE COULANGES: *La Ciudad antigua*. Trad. española. Madrid, 1931. Páginas 186 y siguientes.

(5) RODOLFO VON IHERING: *Prehistoria de los indoeuropeos*. Trad. española. Madrid, 1896. Pág. 133.

(6) LEÓN HOMO: *Nueva historia de Roma*. Trad. española. Madrid, 1943. Pág. 12.

(7) EDUARDO AUNÓS: *Estampas de Ciudades*, 2.<sup>a</sup> edición de Austral. Buenos Aires, 1942. Págs. 20-22.

(8) F. DE COULANGES: Obra cit., pág. 198.

En los tiempos modernos la importancia de la ciudad es tan grande que, sin ella, es difícil concebir incluso el espíritu de los Estados a que pertenecen; los nombres de las ciudades expresan por sí solos tal cúmulo de tradiciones, hechos y singularidades, que resulta imposible referirse a las Naciones sin relacionar su organización, su progreso y hasta su fuerza en el Mundo, con las ciudades enclavadas en su territorio: Nadie concibe a Italia sin Roma; París irradia su influencia sobre toda Francia; Londres es síntesis de todo lo inglés; Berlín era tanto en Alemania que su sola conquista suponía el fin de una lucha gigantesca; Viena tiene más rancia personalidad que su propio Estado...

Y es, que puede afirmarse que en la vida de la humanidad nada ha influido tan poderosamente en el progreso y en la civilización como el nacimiento de las ciudades.

Ihering, con aquellas precisión y claridad de ideas inigualables, al resumir sus conclusiones sobre el alto grado de cultura a que los babilonios llegaron, marca, entre otras, las siguientes etapas:

4. La ciudad: con ella
5. La civilización (9).

En diversos pasajes de su obra destaca la realidad de ese encadenamiento de hechos: *Al pueblo ario le ha costado cara la ignorancia de la ciudad. Sin ella le era imposible alcanzar aquella cultura de que la ciudad es condición indispensable. Ningún pueblo exclusivamente agrícola y privado de ciudades, ha producido cosa importante para la civilización. La historia de ésta va unida siempre a las ciudades...* (10).

Contra poniendo las civilizaciones aria y germana a la babilónica y egipcia, y buscando las causas del atraso de aquellas y el alto nivel de estas, dice: *Los antiguos arios no conocían las ciudades; el germano de Tácito tampoco: he ahí por qué ambos no han pasado de las primeras etapas del progreso. Los babilonios y egipcios tuvieron ciudades desde un principio: de ahí el florecimiento de su cultura...* (11).

---

(9) IHERING: Obra cit., pág. 292.

(10) IHERING: Obra cit., pág. 136.

(11) IHERING: Obra cit., pág. 139.

Rowe se expresa en análogos términos: *La concentración de población es un requisito primario para una civilización adelantada... El impulso primario del avance intelectual viene de la ciudad...* (12).

Nuestro Posada, por último, en su magistral obra, con el acopio de datos que le es habitual y con su erudición amplia y profunda, acumula razones y hechos que hacen indiscutible las tesis de Ihering, Rowe y multitud de historiadores, filósofos y municipalistas.

### III.—DESTRUCCIÓN DE CIUDADES

En la historia se suceden unas a otras dos clases de épocas: las de engrandecimiento, y las de decadencia. Ambas alcanzan en sus manifestaciones a todo el ámbito del desenvolvimiento de la actividad humana. Así, en relación con la ciudad, hay épocas de esplendor, en que las ciudades alcanzan perfeccionamiento, brillo y rango extraordinarios; coinciden estos momentos con los de engrandecimiento; en otros, el signo es contrario: la ciudad decae; la civilización se agosta, sufre un colapso.

Pero esta caída de las ciudades es tan contra su naturaleza, que viene provocada por algo realmente extraordinario. No hay ejemplo en la historia de ninguna ciudad que haya muerto poco a poco, del modo que en lo humano llamamos consunción. Su muerte ha obedecido siempre a algún acontecimiento catastrófico: guerra, temblores de tierra, fuego...

Su perennidad es consustancial con su naturaleza: *se erigian todas las ciudades para ser eternas*, decía Fustel de Coulanges (13); *las ciudades se levantan para la eternidad; las más pequeñas ciudades de hoy tienen reservado el destino mismo de la ciudad eterna*, afirmaba Ihering (14).

El siglo xx quedará como uno de los siglos clave en la historia de la humanidad. Los siglos precedentes con los descubrimientos de

---

(12) L. S. Rowe: *El gobierno de la ciudad y sus problemas*. Trad. española. Madrid, 1914. Págs. 2 y 3.

(13) Obra citada. Pág. 107.

(14) Obra citada. Pág. 138.

tierras, los adelantos científicos, las invenciones, hicieron preveer a este siglo xx como el de una sorprendente transformación de la vida, convirtiéndola en algo maravilloso, amable y acogedor. Sin embargo, dos guerras (1914-1918 y 1939-1945), de extensión, amplitud y ferocidad impares, pusieron toda aquella suma de circunstancias al servicio de la lucha. Y con ello se han destruído ciudades en número tal que su sólo cálculo con anterioridad hubiera parecido fantástico presagio.

Aldeas que recordaban la arcadía feliz, villas de reposo y placer, centros de producción industrial, alardes del progreso científico, ciudades-museos, cuajadas de tradición; grandes urbes, llenas de encantos y jardines, modelos de organización, ejemplos vivos de lo que puede la voluntad humana, todo ha sido desquiciado, roto, pulverizado por el hierro y el fuego. Pareja a la destrucción material, la quiebra moral, el retroceso en la civilización—que es comprensión, tolerancia, convivencia—, con un salto hacia atrás de siglos.

El panorama es aterrador. ¿Cuándo se reconstruirá este mundo en ruinas? ¡Qué tremendas desolaciones arrastra consigo este destruir de ciudades: hambre, emigración, relajamiento en los vínculos familiares, olvido de los más elementales deberes humanos...! ¡Qué dolores, cuánta sangre, cuántos esfuerzos costará rehacer lo deshecho, reponer lo roto, volver a la normalidad de vida de aquellas ciudades limpias, tranquilas, cómodas, bellas..., civilizadas!

España, afortunadamente, no ha tomado parte, directa o indirecta, en la destrucción. Por esto, creemos oportuno traer a primer plano una breve nota de la aportación española a la construcción de ciudades. En ella, dedicaremos un mayor espacio a las fundaciones de Sierra Morena, por cuanto se llevaron a término recogiendo las enseñanzas anteriores, y, respecto a las que siguieron en orden cronológico, de menor cuantía, se inspiraron casi a la letra en su ejemplo.

#### IV.—LA INFLUENCIA ROMANA

Ningún pueblo de los asentados en España dejó más honda huella en el espíritu indígena que el romano. Aquellos seiscientos veintisiete años transcurridos desde el desembarco en Ampurias,

hasta que alanos, suevos y vándalos pasaron a la península como plaga desoladora, imprimieron un sello romano a las ideas políticas, sociales, económicas y culturales que aún perdura como fondo del alma y del sentir nacionales. Las posteriores invasiones, de menos peso cultural, operando ya sobre materia viva, de contenido fuerte, no tuvieron virtualidad bastante a deshacer lo que de Roma, en aquellos seis siglos largos, había arraigado tan profundamente.

Es de esta época de donde nacen las fundaciones de ciudades como ejemplo para España, que había ésta de incorporar a sus futuros programas culturales y de organización política en la Reconquista, en el descubrimiento de nuevas tierras y en el rescate, dentro del territorio peninsular, de amplias zonas desérticas o semidesérticas.

Roma, tan luego como se produce el desembarco (doscientos dieciocho años antes de Jesucristo), comienza paulatinamente su obra de conversión de España en provincia romana. Y los dos medios de que principalmente se vale para la romanización, fueron: la fundación de ciudades de tipo romano—colonias romanas en territorio hispano—, y la conversión de ciudades indígenas en ciudades romanas, en Municipios romanos. El primer medio se remonta al siglo I de la conquista, y adquiere pleno apogeo bajo Pompeyo y César. Este y Augusto crearon más colonias en España que en ninguna otra provincia (15).

De esta manera, bien creando ciudades o transformando las existentes, se produce una completa mutación en el desenvolvimiento de la vida hispana. Es en esta época cuando arraiga entre nosotros —con la ciudad— una Institución nueva: el Municipio —creación romana del siglo IV antes de nuestra era— que, con las modificaciones propias de lugar y tiempo, constituirá el gobierno local administrativo y el centro inmóvil de la organización política.

---

(15) VICTOR CHAPOT: *El Mundo romano*. Barcelona, 1928. Pág. 207.

## V.—LA RECONQUISTA

La lección de Roma no cayó en el vacío. Había aprendido España que la ciudad era fuente de civilización y que, bajo su égida, se transformaba espiritual y materialmente un país. Nada definitivo podía hacerse sin ella.

Y cuando llega la Reconquista recuerda lo aprendido y lo aplica continuamente a través de los siglos que aquella duró.

Los Reyes, a medida que iban reconquistando territorios, consideraban caducados los derechos de propiedad anteriores a la invasión de los árabes; y de las tierras que ganaban a los musulmanes, unas se las reservaban, y otras las concedían a los Señores, Iglesias, Monasterios, etc.

Se encontraban los poseedores corrientemente con terrenos pero sin pobladores. Entonces, unos y otros —Señores y Reyes— tratando de atraer gente, fijaban las condiciones que ofrecían en documentos, incorporados al acervo histórico-legislativo nacional con los nombres de Cartas pueblas o Cartas de fundación.

De este modo se fundaron gran número de pueblos, se transformaron otros y se puso en cultivo y explotación la riqueza del suelo nacional.

## VI.—EL DESCUBRIMIENTO DE AMÉRICA

Llegamos así al 12 de octubre de 1492, en que un puñado de españoles, desembarcando en una pequeña isla de las Bahamas, entre la estupefacción y el asombro generales, daban a la Corona de España un Mundo Nuevo, radiante de juventud, lleno de originalidad y pleno de riquezas. Pero, tierras necesitadas de poblar y civilizar.

Y surge aquí la tradición española creadora de ciudades, que no había tenido punto de reposo, pues que coinciden el fin de la Reconquista y la iniciación de los descubrimientos.

Es pieza base de toda la obra española, la ciudad con su Municipio. El primer mandato que se daba a los conquistadores cuidaba de fijar tajantemente esta preocupación.

En las Capitulaciones de los Reyes Católicos con los conquistadores, se les autorizaba para descubrir, pacificar, poblar y fundar ciudades.

Más precisas eran las de Felipe II; a los Adelantados les obligaba a que *dentro de cierto tiempo, tendrá erigidas, fundadas, edificadas y pobladas por lo menos tres ciudades y una provincia de pueblos sufragáneos*, y en las Capitulaciones con los Alcaldes Mayores, les mandaba *fundar, edificar y poblar tres ciudades por lo menos...* (Recopilación de Leyes de Indias de 1680).

No es necesario enumerar las ciudades fundadas para comprender qué influjo han tenido y cómo han perdurado; los nombres de algunas son bastante para ejemplo: Villa Rica de Veracruz, Ciudad de los Reyes—Lima actual—, La Plata—ahora Sucre—, Buenos Aires...

Conviene destacar dos aspectos de estas fundaciones: uno, la idea de huir de cuanto supusiera explotación comercial; otro, el hecho de crearse, al propio tiempo que las ciudades, sus Municipios.

En aseveración del primero recogemos el caso de Santa Fe de Bogotá: Gonzalo Jiménez de Quesada la había fundado como "factoría comercial". Sebastián de Benalcázar, buscando "El Dorado", se encontró con Quesada y le aconsejó convertir a Santa Fe en Ciudad porque, en su sentir, consideraba como el mejor medio de colonizar el país fundar villas y ciudades, y no factorías comerciales. Aceptó Quesada, y a seguido, fundó, con las solemnidades jurídicas y el formulismo civil acostumbrados, la capital del Nuevo Reino de Granada.

Decíamos que con la Ciudad nacía el Municipio. Así ocurrió desde los primeros momentos. Una ley de la Recopilación de 1680 facultaba al que capitulare nueva ciudad, villa o colonia, para que *pueda poner Alcaldes ordinarios, Regidores y otros Oficiales del Concejo del mismo pueblo* (Ley 11, título 5, libro 4). Si la ciudad había sido fundada por un grupo de vecinos, a estos se les concedía atribución *para elegir entre sí mismos Alcaldes ordinarios y Oficiales del Concejo anuales* (Ley 10, título 5, libro 4).

El mandato y el momento de su ejercicio fué sancionado como Ley por Felipe II: *Elegida la tierra, provincia y lugar en que se ha de hacer nueva población, y averiguada la comodidad y aprovecha-*

*miento que pueda haber, el Gobernador en cuyo distrito estuviere o confinare, declare el pueblo que se ha de poblar, si ha de ser ciudad, villa o lugar, y conforme a lo que declare se forme el Concejo, república y Oficiales de ella.* (Rec. de 1680, ley 2, título 7, libro 4).

En general, en los primeros tiempos, designaban a los Concejos los conquistadores o descubridores, pero, más adelante, en las renovaciones, lo más frecuente fué el nombramiento por los salientes de los sustitutos, con algunas excepciones en que siguió durante algún tiempo conferida tal atribución al fundador: Pizarro en Lima y Alvarado en Guatemala.

Para terminar este breve apunte, interesa hacer escueta referencia al deseo de acierto que palpitaba en las leyes al orientar sobre nombramientos, y a la autonomía y pureza de la elección. Por lo regular se acudía al voto de los Capitulares para nombrar Alcaldes, votos escrupulosamente escrutados y registrados por el Escribano. Respecto a calidades, una Real Cédula de Carlos V de 1536, decía: *Mandamos que para Alcaldes ordinarios sean elegidas y nombradas personas honradas, hábiles y suficientes, que sepan leer y escribir, y tengan las otras calidades que para tales oficios se requieren.* A los Virreyes, Presidentes de Audiencias y Oidores se les prohibía entrar en Cabildo e intervenir en la elección, porque conviene *que sirvan estos oficios los sujetos más idóneos y que se hagan (las elecciones) con libertad...*

## VII.—REPOBLACIÓN DEL REINO DE GRANADA

Coincidiendo con la expansión española en América, tuvo lugar en la península la repoblación del Reino de Granada, motivada por la expulsión de él de 400.000 moriscos, quedando yermos y casi enteramente despoblados 400 lugares. Dictáronse al efecto la Real Cédula de 1572 y la Instrucción de 1573, verificándose la repoblación con familias del Norte de España.

## VIII.—BAJO SEGURA

A principios del siglo XVIII, el Cardenal Belluga fundó sobre 180 kilómetros cuadrados de terrenos pantanosos, en las riberas del Bajo Segura, tres poblaciones —Dolores, San Felipe Neri y San Fulgencio—, con tanto éxito que puede considerarse como antecedente inmediato y estimulador de las fundaciones siguientes.

Como antes indicábamos sólo haremos referencia escueta a estas fundaciones anteriores a las de Sierra Morena, así como a las que le siguieron, deteniéndonos más en aquéllas porque supusieron la concreción de todos los precedentes y la norma para lo futuro. Otra cosa haría demasiado extensas estas notas.

## IX.—SIERRA MORENA

Durante el Reinado de Carlos III el Coronel bávaro Juan Gaspar de Turrigiel ofreció al Monarca un contingente de 6.000 alemanes y flamencos de ambos sexos, para la población de Puerto Rico o cualquier otro territorio de los dominios americanos.

Estudió el asunto el Consejo de Castilla y decidióse destinar a los colonos a la repoblación de Sierra Morena. Intervinieron de modo decisivo en el estudio, planteamiento y desarrollo de estas fundaciones el Presidente del Consejo de Castilla conde de Aranda, el Fiscal y Director de la Real Academia de la Historia don Pedro Rodríguez de Campomanes y don Pablo de Olavide, Intendente del Ejército y Reinos de Andalucía, y después, Superintendente de las nuevas poblaciones.

El 2 de abril de 1767 aprobó el Monarca las capitulaciones y contrata; los colonos a introducir serían todos católicos, labradores y artesanos; 1.000 de ellos de 40 a 65 años de edad; 3.000 de 16 a 40; 1.000 de 7 a 16 y 1.000 menores de 7 años. El Rey abonaba por persona 326 reales de vellón y se obligaba a distribuirles tierras y a proveerles de ganado y utensilios para establecerse.

En 5 de julio de 1767 se aprobó por Real Cédula la Instrucción para la intruducción y establecimiento de los pobladores y fundación

de las nuevas poblaciones (16). Son sus rasgos fundamentales los siguientes:

**EMPLAZAMIENTO, DEMARCACIÓN Y PLANOS.**—Se consideraron sitios adecuados para las nuevas poblaciones los terrenos yermos de Sierra Morena, principalmente en los términos de Espiel, Hornachuelos, Fuenteovejuna, Alanís, el Santuario de la Cabeza, la Peñuela, la Aldeguela y la Dehesa de Martinmalo con todos los términos inmediatos.

Las poblaciones se situarían en sitios sanos, bien ventilados, sin aguas estancadas que ocasionen intemperie, procurando que estuviesen sobre los caminos reales *así por la mayor facilidad que tendrán en despachar sus frutos, como por la utilidad de que estén acompañados, y sirvan de abrigo contra los malhechores o salteadores públicos.*

Los pueblos distarían unos de otros un cuarto de legua, según la fertilidad del terreno.

Se cuidó de hacer las nuevas poblaciones en sitios donde no labraran los vecinos de las villas y aldeas inmediatas, recomendando que donde hubiere necesidad de tomar manchones ya labrados, para redondear los nuevos términos o por conveniencias de otra índole—como existencia de abrevaderos—, se dieran a los interesados terrenos equivalentes en otro paraje, debiéndose someter los casos dudosos al Consejo de Castilla, pero sin retardar las operaciones, por estimar *como de naturaleza ejecutiva y sumaria la demarcación y plantificación de las nuevas poblaciones, e incomparablemente menos apreciable el reparo de un leve perjuicio (para cuya indemnización hay siempre tiempo) que la dilación en establecer estas familias con dispendio de mi Real Hacienda y desaliento de ellas mismas.*

Debían levantarse planos de la posición material de los terrenos, y, una vez hechas las demarcaciones, de lo correspondiente a cada pueblo; un plano quedaría unido al libro de repartimiento, otro para el Superintendente, y el tercero para remitir al Consejo.

Para señalar los términos se colocaron mojoneiras de piedra, a

---

(16) *Novísima Recopilación*: Ley III, título XXII, libro VII.

fin de que no hubiera *contiendas y disputas embarazosas de términos entre los pobladores nuevos y los antiguos.*

EDIFICIOS PRIVADOS Y PÚBLICOS.—Cada poblado podría ser de quince, veinte o treinta casas, con la “*extensión conveniente*”. Podían estar unas contiguas a otras, o cada cual inmediata a la hacienda asignada al poblador *para que la tenga cercada, y la pueda cerrar y cultivar, sin perder tiempo en ir y venir a las labores.*

En el centro de los pueblos, se mandaban construir la Iglesia, la Casa del Concejo y la Cárcel, *para que sirvan estos edificios promiscuamente a esos pobladores para sus usos espirituales y temporales.*

También debía construirse edificio para una Escuela en cada Concejo, cerca de la Iglesia, *para que puedan aprender la doctrina y la lengua española a un tiempo.*

Estos edificios *como destinados a la utilidad común,* debían levantarse con ayuda de los pobladores de cada Concejo así como los hornos y molinos; de igual modo, contribuirían a los gastos de conservación, *en falta de caudales comunes.*

POBLADORES.—Los alemanes y flamencos arribaron a España por Almagro, Almería, Málaga y Sanlúcar de Barrameda, e iban introduciéndose en las nuevas poblaciones a medida que el número de casas y capacidad del término lo permitía. Debían ponerse juntos los de la misma lengua.

A demás de los contratados se admitían, en iguales condiciones, extranjeros católicos que lo deseasen.

Del resto de España se recomendaba como útil admitir dos o más vecinos por cada lugar, especialmente de Valencia, Murcia, Cataluña, Aragón, Navarra, costa Septentrional de Galicia, Asturias, Montañas, Vizcaya y Guipúzcoa *para que se reúnan los extranjeros con los naturales, haciendo matrimonios recíprocos.*

Con igual fin podían venir “*hospicianos*”, una vez que *estén instruídos en doctrina cristiana, y en algún ejercicio o habilidad propia para ganar el pan, o con la robustez suficiente para dedicarse a la agricultura.*

Con todo rigor *por no dar ocasión a que despueblen los lugares comarcanos para venir a los nuevos se prohibía la incorporación de*

naturales de los Reinos de Córdoba, Jaén, Sevilla y provincia de la Mancha.

OFICIOS Y TRABAJADORES, ARTESANÍA, AGRICULTURA.—Se pretendía que todos los pobladores fuesen labradores y ganaderos a un tiempo, y a tal fin, se concedía a cada vecino el aprovechamiento privativo con sus ganados de los pastos de su respectiva suerte, sin perjuicio de introducirlos en los egidos y sitios comunes; prohibía con igual finalidad, arrendar las dehesas boyales, arbitrar los pastos comunes, la pámpana de la viña o la rastrogera, porque “todo ganadero debía ser agricultor”.

En cuanto a los artesanos, mandaba colocarlos en las inmediaciones de los edificios públicos, asignándoles sus tierras en aquellas cercanías, y proveyéndoles de los instrumentos de sus respectivos oficios.

ENSEÑANZA.—Se establecía la obligación de asistir los niños a las Escuelas de primeras letras, y se prohibió la enseñanza de la Gramática y de otras Facultades mayores, porque los moradores de estos lugares *deben estar dedicados a la labranza, cría de ganados y a las artes mecánicas, como nervio de la fuerza de un Estado.*

RELIGIÓN.—Todo poblador debía ser necesariamente católico; en cada Concejo habría Parroquia; el Párroco —del idioma de los pobladores en principio—, recibía sus licencias del Ordinario diocesano, y el nombramiento del Superintendente, y se prohibía la fundación de Conventos y Comunidades, aunque lo fueran con el nombre de hospicio, misión, residencia o a título de hospitalidad *porque todo lo espiritual ha de correr por los Párrocos y Ordinarios diocesanos, y lo temporal por las Justicias y Ayuntamientos, inclusa la hospitalidad.*

SERVICIOS BENÉFICOS.—Se autorizaba el traslado de alguna de las Bóticas que existían en las casas de los Regulares de la Compañía, para el suministro de medicinas a los enfermos. Al servicio hospitalario se atendería, en tanto era establecido permanentemente, aplicando las reglas que se observaban en el Ejército y *las que dictara la prudencia* del Superintendente.

DERECHOS DE LOS POBLADORES.—Cada poblador tenía derecho:

A) A recibir 50 fanegas de tierra de labor, a la parte propor-

cional que le correspondiera en los terrenos de regadío y a algún terreno para árboles y viñas.

B) Aprovechar los pastos de valles y montes con sus vacas, ovejas, cabras y puercos, y obtener la leña necesaria.

C) Plantar árboles en lo baldío y público para obtener maderas.

D) Aprovechar los productos de las dehesas boyales y labrar en las senaras concejiles.

E) Recibir cada familia dos vacas, cinco ovejas, cinco cabras, cinco gallinas, un gallo y una puerca de parir.

F) Los artesanos a que se les provea de los instrumentos necesarios, y

G) Preferencia en el arrendamiento de tierras concejiles, con mantenimiento en el disfrute en tanto pague la renta y no abandone el cultivo.

DEBERES DE LOS POBLADORES.—Los establecidos fueron:

A) Contribuir a prorrata a los gastos de construcción y conservación de acequia para riegos.

B) Cercar sus suertes de tierra con zanjas o mediante plantaciones de árboles.

C) Cuidar diligentemente sus tierras y habitación; no haciéndolo se *le reputará en la clase de vago* y quedará al arbitrio del Superintendente *aplicarle al servicio militar, a la marina u otro conveniente*, y

D) Mantener su casa poblada, y permanecer en los lugares, sin salir de ellos ni sus familiares, sin licencia, por el término de diez años. Transcurridos diez años el deber de mantener la casa poblada y la infracción de la residencia se sancionaban con penas menos importantes.

PROPIEDADES.—Las tierras, casas, pastos y montes no podían empeñarse, ni cargar sobre ellos censo, vínculo, fianza, tributo ni gravamen alguno; no se podían dividir, enajenar en manos-muertas, ni fundar sobre ellas Capellanías, Memorias, etc.

No valían en contra de estas prevenciones la costumbre, prescripción, posesión o lapso de tiempo.

Las suertes eran indivisibles, pasando del padre al hijo o pariente más cercano, o hija que casase con labrador útil que no tenga

Otra suerte, porque no se unan dos en una misma persona. Si no hubiese herederos, en los abintestados, se devolverían las suertes a la Corona, para subrogar nuevo poblador civil.

Las enagenaciones de suertes enteras —no se podían dividir— se asentarían en un libro de repartimientos, y habían de hacerse a personas hábiles, “esto es labradores, legas y contribuyentes”.

EXENCIONES.—Se concedieron: por diez años de tributos y cargas concejiles; por cuatro años de diezmos; a los diez años se pagarían iguales tributos que en el resto del país y un cánón enfiteutico en reconocimiento del dominio directo.

GOBIERNO DE LOS PUEBLOS.—Como primera autoridad, encargada de la dirección del establecimiento de las ciudades y cumplimiento de la Instrucción, se nombraba un Superintendente, que no tenía dependencia alguna de Intendentes, Corregidores, Jueces y Justicias, y sujeto únicamente al Consejo de Estado y a la Superintendencia general de la Real Hacienda. Habrían de actuar conforme a la Instrucción hasta que estuvieran establecidas completamente las ciudades, en cuyo momento regiría el derecho común.

Funcionaron, además, desde el principio, los Concejos, en número de uno por cada tres o cuatro poblaciones, con Regidores, Alcalde y Personero.

El Alcalde, Regidores y Personero se elegirían en día festivo, conforme a la legislación general; se declaraban estos oficios electivos constante y permanentemente; no podían, por tanto, enagenarse *para evitar a estos nuevos pueblos los daños que experimentan los antiguos con tales enagenaciones*. En los primeros cinco años se reservaba al Superintendente la facultad de hacer por sí las designaciones.

El Concejo era encargado de numerosas misiones, entre otras, de los libros de repartimientos, establecimiento de molinos, hornos, administración de la dehesa boyal, de las senaras concejiles, etc.

ABOLICIÓN DEL FUERO.—El Fuero de población que acabamos de exponer, sintetizado y extracto, tuvo de vigencia hasta 1835 en que, en 5 de marzo, se declaró abolido, suprimiéndose las Intendencias, Superintendencia y demás empleos y Juzgados que para su ejecución se habían establecido.

CONSECUENCIAS DE ESTAS FUNDACIONES.—Con la creación de estas poblaciones se pusieron en explotación más de 100 leguas cuadradas de terrenos desérticos.

El gasto aproximado fué de diez millones de pesetas, consiguiéndose en tres o cuatro años fundar hasta 44 poblados, que se han convertido en los pueblos de hoy siguientes: La Carolina, Carboneras, Guarroman, Santa Elena, Montizón, Aldeaquemada, Arquillos, La Carlota, Fuente Palmera, San Sebastián y Luisiana, con población que rebasa los 50.000 habitantes, y algunos de ellos como La Carolina y La Carlota, con más de 15.000 y 10.000 respectivamente.

Para terminar, como nota curiosa, indicaremos que recientemente hemos leído (17) cómo estuvo a punto de ser nombrado Gobernador de estas poblaciones el aventurero Casanova, quien lo gestionó con el mayor interés, entregándose, a tal fin, con todo empeño “a las áridas tareas de estudiar estadísticas, planos, reglamentos y disertaciones académicas; ¡el, que hasta entonces no había consultado sino el *Ars amandi*, de Ovidio, ni gobernado más que casquivanas y encantadoras mujercitas!”. Un incidente en que intervino el Inquisidor general, primero, y, más tarde, la actuación de otro aventurero francés que le indispuso con las autoridades, cortaron sus vuelos en España y le obligaron a abandonar la Península.

Sin pretender agotar el tema, daremos sucinta relación de las restantes fundaciones de mayor importancia del siglo XVIII.

## X.—PROVINCIA DE CIUDAD RODRIGO

En 28 de noviembre de 1769, Carlos III nombró un Superintendente de la población de la provincia de Ciudad Rodrigo, para construir poblaciones en los 110 despoblados que allí existían.

---

(17) ANTONIO QUINTANO: *El Caballero Casanova y el Inquisidor General de las Españas*. Artículo publicado en el semario «El Español», núm. 134.

## XI.—CAMINO DE MADRID POR LA PROVINCIA DE EXTREMADURA

El propio Monarca, en 1778, nombró Intendente para la fundación de pueblos en el camino de Madrid por la provincia de Extremadura, pueblos que se construirían *al margen del camino para acompañarle, y abastecer a los caminantes de un lado y otro, recomendando admitir a los Portugueses, que por falta de gente en Extremadura trabajan de jornaleros, se avecindan allí, y son laboriosos y fieles.*

## XII.—ENCINAS DEL PRÍNCIPE

En el mismo año, con arreglo a plan remitido por el Intendente del Ejército y Provincia de Extremadura, Carlos III mandó establecer un pueblo en sitio despoblado que existía en la parte septentrional del Concejo de la Mata, denominándose dicho pueblo “Encinas del Príncipe”. La pensión del censo que se puso a los pobladores —1 por 100 del trigo, 3 por 100 de los demás frutos y ganados—, la percibiría el Concejo, no como en Sierra Morena que era para la Corona.

## XIII.—ALCUDIA, EN MALLORCA

En 1779 se nombró una Junta compuesta del Reverendo Obispo, Regente de la Real Audiencia y del Intendente, para el restablecimiento y población del puerto y ciudad de la Alcudia, en Mallorca.

Es curioso en este caso, que para repoblar se concedió el indulto a los contrabandistas retraídos en Menorca, y se ordenó a la Real Audiencia de Mallorca destinar a Alcudia a las personas que desterrare de Palma por causas leves.

## XIV.—PROVINCIA DE SALAMANCA

En 1781 se dió comienzo a la repoblación de los despoblados de Salamanca, con motivo de haberse conocido un plan del Corregidor comprensivo de la existencia de 200 despoblados.

Nombrada seguidamente una Junta se dictaron las Instrucciones para su funcionamiento y trabajo y, en 1791, se aprobaron las Normas definitivas, recogiendo las experiencias anteriores y resolviendo las incidencias surgidas hasta entonces.

#### XV.—SIGLOS XIX Y XX

Durante los siglos XIX y XX no ha habido actuación legislativa encaminada directamente a la fundación de ciudades. El problema no tenía aquella gravedad y aquella urgencia que en tiempos anteriores movieron a los gobernantes a actuar sin desmayo. Sin embargo, la orientación seguida —colonizaciones agrícolas, parcelaciones, intensificaciones de cultivos— han originado una profusa legislación que no examinamos por no encajar exactamente en el objeto de este estudio.

#### XVI.—CONCLUSIÓN

Hemos presentado en el curso de este trabajo la oposición de dos etapas en la vida de la humanidad: unas, de florecimiento, y otras de decadencia. Estas han solido coincidir con el triunfo de las ciudades; aquéllas, con su destrucción.

Hasta ahora, parece que estas etapas siguen una perenne sucesión alternada. Acabamos de contemplar, vivimos aún, una época de lucha y destrucción. Hagamos votos porque no se rompa la continuidad histórica hasta no ver cubierta la próxima: qué en el perenne alternar corresponde ahora una etapa de esplendor en que las ciudades volverán a renacer y a ser gala y orgullo de la humanidad; lograremos así una era de sensatez, moderación y equilibrio, atributos constantes y sustanciales de toda civilización.

RAFAEL RODRÍGUEZ-MOÑINO